

Rad. No: 110013107**001202100191**00 **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: NELSON OMAR ALARCON RIVERA C.C. No 79.049.786
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. -
Decisión: Avoca conocimiento – TRÁMITE ELECTRÓNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Allegadas las diligencias de la referencia vía correo electrónico, se advierte que fueron asignadas a este Despacho mediante acta individual de reparto de la Oficina Judicial con secuencia No 20.223¹, verificándose que el señor NELSON OMAR ALARCÓN RIVERA, identificado con C.C. 79.049.786², interpone ACCIÓN DE TUTELA contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-³, y, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.⁴, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos por mérito.

En consecuencia, este Despacho **AVOCA SU CONOCIMIENTO** y a efectos de establecer la presunta vulneración aquí puesta de presente, se ordena:

- (i) **NOTIFICAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO** al Director General y/o representante legal de las accionadas, y/o quien haga sus veces, a fin de salvaguardar el derecho a la defensa que les asiste.
- (ii) **REMITIRLES VÍA CORREO ELECTRÓNICO** el escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que, si a bien lo tiene, y a efectos de garantizarles el derecho de contradicción, dentro de un término que no podrá exceder de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, se sirva dar contestación a la demanda de tutela.

¹ cmartino@cendoj.ramajudicial.gov.co; Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 4:00 p. m.

² noar73@hotmail.com

³ notificacionesjudiciales@cns.gov.co

⁴ notificacionesjudiciales@icbf.gov.co

Rad. No: 110013107**001202100191**00 **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: NELSON OMAR ALARCON RIVERA C.C. No 79.049.786
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. -
Decisión: Avoca conocimiento – TRÁMITE ELECTRÓNICO

- (iii) Acceder a la solicitud del accionante, y por tanto **se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - NOTIFICAR PERSONALMENTE Y POR MEDIO DE SU PÁGINA WEB**, la admisión y existencia de la presente acción de tutela a los partícipes de la Convocatoria No. 433 de 2016 que concursaron por el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 2028, grado 17, perfil PSICOLOGIA, y en especial a los elegibles pertenecientes a la lista de elegibles Resolución No. CNSC 20182230064495 del 22 de junio de 2018, ya que dicha entidad cuenta con su información personal.
- (iv) Acceder a la solicitud del accionante, y por tanto **se ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - NOTIFICAR PERSONALMENTE Y POR MEDIO DE SU PÁGINA WEB**, la admisión y existencia de la presente acción de tutela a los servidores públicos de dicha entidad y en especial a aquellos que ocupan las vacantes PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 2028, grado 17, perfil PSICOLOGIA mediante la modalidad de provisionalidad, encargo y/o cualquier otra situación jurídica por fuera de carrera administrativa, que puedan ver afectados sus intereses con las resultas de este proceso, ya que dicha entidad cuenta con su información personal.

Una vez culmine el término establecido, el Despacho entrará a adoptar la decisión que corresponda, advirtiéndole que la totalidad de la actuación debe ser tramitada por *correo electrónico*.

CÚMPLASE,



CARLOS ALBERTO ROMERO GUERRERO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al art. 11 del Decreto 491 de 2020)